



BOLETO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE 1814. QUINIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

Y venido en conocimiento q^{ta} tal vez será a instancia de parte la declaracion q^e se manda tomar al D^{no} Pedro, en cuyo asunto no debe mezclarse la circunspeccion de este cuerpo, y solo si enq^e al D^{no} Pedro se le guarden aquellos fueros q^e le corresponden como Letrado y Doctor, y que consigu^{er} a esto, se le trate con aquella distincion y honra sin atropellar su Persona ni separarle con desonra de la familia. Acordaron se oficie a D^{no} Pedro Preciado Jefe de Letrados desta Villa a fin de que obrando con aquella imparcialidad y prudencia propia de un Jefe de Letrados, quando el caso del D^{no} Pedro q^e la distincion que le conceden las Leyes pasando a su arbitrio a recibir la declaracion o declaracion q^e conbergan administrando Justicia, sin causar notas ni escandalo, ni dar sentimiento q^e pueden evitarse por la prudencia; lo q^e se execute inmediatamente significando al mismo D^{no} Pedro q^e se toma esta medida p^{ra} conservar, tanto los fueros del D^{no} Pedro y enmacion en q^e se halla, quanto por la buena armonia q^e quiere S. M. guarden las autoridades entre si: a cuyo fin se le pare copia

